

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de fecha 16 de marzo de 2022, revisado el presente asunto se hace viable dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición remitido al correo institucional el 17 de septiembre de 2021, en el cual se indicó **ACTIVOS** en cero (-0-) y **PASIVOS** en cero (-0-), de conformidad con lo normado por el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., toda vez que, el trabajo presentado se ajusta a derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de **LUIS RICARDO PUENTES DIAZ** y **ADA MAELA MARTINEZ TINJACA**.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados, copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, para inscribir la decisión.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en el registro civil del matrimonio, así como en el registro civil donde aparecen inscritos el nacimiento de los ex cónyuges. OFICIESE.

CUARTO: ARCHIVAR oportunamente la actuación, cumplido lo aquí decidido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 099 de 17/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586db7441ae3b8baa995757e224c380e99318fc2f19130bd08b0d0086519db68**

Documento generado en 16/06/2022 04:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>